

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Luis Alfonso Posada Vargas.
Demandado: Jesús Osvaldo Rodríguez García.
Rad: 2022-00144.

CONSTANCIA: La apoderada de la parte demandante presentó constancia de Servientrega de la Notificación del demandado y de lectura del correo con fecha 13/10/2022 en la que se da por notificado de la demanda, hasta ahora no se ha presentado al juzgado ni ha propuesto ningún arreglo a la entidad financiera. Pongo a su consideración.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz

Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 600

Con fecha 30 de septiembre de 2022 a través de apoderada judicial el señor LUIS ALFONSO POSADA VARGAS C.C. 2.470.863, interpuso demanda para adelantar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA en contra del señor JESUS OSVALDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 7.695.906.

Mediante auto N° 468 del 4 de octubre de 2022 se admitió la misma y se libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante.

Teniendo en cuenta que, por Ley 2213 de 2022, las notificaciones se pueden realizar por medios electrónicos, según constancia anterior, al señor JESUS OSVALDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 7.695.906, se le notificó de la demanda por correo certificado con constancia de recibido del día el 10 de octubre de 2022, pero durante todo este tiempo no se presentó a las oficinas del juzgado ni envió correo alguno presentando alguna propuesta de arreglo o de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el art. 440 del C. G. del P.

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el 4 de octubre de 2022, y se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar (440 del C. G. del P.); así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en este caso el señor JESUS OSVALDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 7.695.906, la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$140.000 M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el señor LUIS ALFONSO POSADA VARGAS

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Luis Alfonso Posada Vargas.
Demandado: Jesús Osvaldo Rodríguez García.
Rad: 2022-00144.

C.C. 2.470.863 en contra del señor JESUS OSVALDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 7.695.906 en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: REQUERIR desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, en este caso al señor JESUS OSVALDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 7.695.906. Como en este proceso los gastos comprobados suman CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$5.500 M/CTE) y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$140.000 M/CTE), el valor de las costas será entonces de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$145.500 M/CTE).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERIMA - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 157 del 29 de noviembre de 2022
ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO